

BOLIVAR Y EL DERECHO CONCORDATARIO

DR. LUCIO PABON NUÑEZ – Miembro de la Academia Colombiana de la Lengua

– Miembro de la Academia Colombiana de Historia

– Miembro Honorario de otras Academias

No voy a tratar el tema de las ideas religiosas del Libertador, ya desarrollado por versados investigadores, como José Fulgencio Gutiérrez en el libro **Bolívar y su obra** (1). Empero, para llegar al fin que persigo ahora, debo destacar la preocupación muy arraigada de Bolívar por salvar la unidad espiritual de su pueblo y restablecer las normales relaciones de éste con la Santa Sede, lastimadas e interrumpidas por el conflicto entre los partidarios de la monarquía española y los de la emancipación.

Delicada la materia, en verdad. Gran parte de la jerarquía católica de América era realista, y lo eran muchos sacerdotes y religiosos y notable cantidad de simples fieles. No pocos prelados habían combatido acerbamente a los patriotas, y algunos habían sido lanzados de sus sedes por la fuerza de los acontecimientos bélicos. Hubo personas que insinuaron entonces al Libertador el fomentar una Iglesia americana, separada de Roma, en vista de que en esta capital del mundo la monarquía hispánica tenía una influencia tan grande, que impedía al Papa atender debidamente a las necesidades de unas repúblicas nuevas, que se desligaban política y económicamente de su antigua metrópoli, pero que se conservaban auténticamente cristianas. Como prudente estadista, prefirió Bolívar mantener los vínculos con el Jefe de la cristiandad, adaptándolos a la realidad circundante.

No encontrando en 1817 otra medida para restablecer la dirección de la sociedad católica de Guayana, se dirige así el 11 de diciembre al clero de la comarca: "Animado por tan inmortales monumentos y por los repetidos ejemplos que nos presenta la historia eclesiástica de las asambleas generales de la Iglesia convocadas por las potestades del siglo, no menos que por mi ardiente celo y amor a la causa de la religión cristiana, me atrevo, como Jefe Supremo de la República, a excitar, llamar y convocar con todo el afecto de mi corazón, y en caso necesario con el poder de la autoridad, a todos y cada uno de los que componen el muy respetable clero de esta diócesis, para que se presenten por sí a sus legítimos poderes de esta capital, en el preciso término de cincuenta días, a deliberar sobre las necesidades de esta santa Iglesia y muy particularmente a nombrar un superior eclesiástico que la administre" (2). Este llamamiento era la consecuencia de lo sostenido en su **Primer Discurso de Angostura** (1817), en el que afirmó que a su pueblo "nada puede segregar de la comunidad de la Iglesia romana".

II

Bien comprendió que no era éste el mejor medio para lograr sus objetivos; y se empeñó desde 1819, según cuenta el benemérito historiador Pedro de Leturia, en llegar directamente al Vaticano. En efecto, el Congreso de Angostura, bajo su inspiración, comisionó el 7 de julio de tal año al venezolano Fernando Peñalver y al neogranadino José María Vergara Lozano para adelantar en Europa algunas importantes negociaciones, como la de proponer al Papa "las bases de un Concordato y el nombramiento de una persona suficientemente autorizada para concluirlo con Venezuela" (3).

Con serena habilidad, con bien fundados razonamientos, convenció al obispo de Mérida, monseñor Rafael Lasso de la Vega, hombre de extraordinaria visión y alta virtud, de la necesidad de informar a Roma sobre la real situación religiosa y política de la tierra administrada por el prelado y de las otras tierras hermanas. También con iguales propósitos acudió a otros pastores; por ejemplo, al obispo realista de Popayán, Jiménez de Enciso. Por otro lado, hizo enviar a Roma en 1824 como agente de su gobierno al competentísimo patricio Ignacio Sánchez de Tejada. Por la bien combinada acción de Lasso de la Vega y Sánchez de Tejada, León XII preconizó los jerarcas que se le habían propuesto para algunas sedes de Colombia y Bolivia, y en cuya presentación intervino con muy medida discreción la autoridad civil. Todo ello haciendo a un lado las insistentes y fuertes reclamaciones de la diplomacia española, encaminadas a mantener en Hispanoamérica los privilegios de su rey.

Es de sumo poder iluminante en estos campos, el brindis del Libertador en el banquete que ofreció el 28 de octubre de 1827, al arzobispo de Bogotá y a los obispos de Santa Marta y Antioquia, con motivo de la preconización de ellos: "La causa más grande nos reúne en este día. El bien de la Iglesia y el bien de Colombia. Una cadena más sólida y más brillante que los astros del firmamento nos liga nuevamente con la Iglesia de Roma, que es la fuente del cielo. Los descendientes de San Pedro han sido siempre nuestros padres; pero la guerra nos había dejado huérfanos, como el cordero que bala en vano por la madre que ha perdido. La madre tierna lo ha buscado y lo ha vuelto al redil: ella nos ha dado pastores dignos de la Iglesia y dignos de la República.

"Estos ilustres príncipes y padres de la grey de Colombia son nuestros vínculos sagrados con el cielo y con la tierra. Serán ellos nuestros maestros y los modelos de la Religión y de las virtudes políticas. La unión del incensario con la espada de la ley es la verdadera arca de la alianza.

"Señores, yo brindo por los santos aliados de la Patria, los Ilmos arzobispos de Bogotá y Caracas, obispos de Santa Marta, Antioquia y Guayana" (3A).

El 7 de noviembre de 1828, Bolívar escribió al Papa para agradecerle las anteriores provisiones y le suplicó el que se dignara conceder igual beneficio a los obispos de Quito y Guayana, aún vacantes, y para las que "hemos ya propuesto a Vuestra Santidad los eclesiásticos que por sus virtudes, saber y méritos, hemos creído dignos de ocuparlos" (4).

Estas gestiones las adelantó en virtud de sus convicciones de gobernante y de su genial personalidad; pero no como resultado de previos acuerdos diplomáticos, ni propiamente por imposición de la ley del 22 de julio de 1824, que extendió a Colombia la vigencia del patronato indiano concedido a la monarquía española por la Santa Sede desde los días del descubrimiento y evangelización de América. Esta ley dispuso que, para preservar el ejercicio del patronato, el Gobierno celebrara "un Concordato con Su Santidad" (4A). Pero para Bolívar el Concordato no tenía que limitarse al ejercicio de la soberanía de cada cual. Vamos enseguida a ver su auténtica orientación.

En 1823, ante los continuos informes y apremiantes solicitudes que recibía de América sobre la situación de las luchas independizadoras y los problemas de la cristiandad, el Papa Pío VII envió a Monseñor Giovanni Muzi, con el título de Vicario Apostólico, especialmente a la Argentina y Chile, y en general a toda la América Hispana, en misión aparentemente restringida a lo espiritual; en verdad, con una más amplia comprensión, pues la Silla Apostólica, entre la presión de los libertadores y la del soberano español, requería de un conocimiento muy completo de los hechos y bases seguras para decidir. Como lo insinúa el Padre Leturia, en el tomo II de su monumental estudio sobre las **Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica** (5), Monseñor Muzi no poseía las calidades exigidas para su trascendente misión. Fracasó en el Río de la Plata y fracasó en Chile.

Bolívar le ofreció la oportunidad de salvarse históricamente; pero no supo aprovecharse de ese "momento estelar". Efectivamente, cuando el Libertador, ocupado en los preparativos para la batalla de Junín, se enteró de la presencia del Vicario Apostólico en Chile, hizo que su Ministro José Sánchez Carrión le escribiera así, el 13 de julio de 1824:

"El infrascrito Ministro general tiene la honra de saludar a Vuestra Señoría Ilustrísima en nombre de S.E. el Libertador, encargado del alto mando de la República del Perú, y de transmitir a Vuestra Señoría Ilustrísima los votos de su más distinguida consideración y respeto, como a representante del Vicario de Jesucristo en uno de los Estados independientes de Sud América; manifestando al mismo tiempo a V.S. Ilma., los ardientes deseos que animan a Su Excelencia de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia, por demandarlo urgentemente la salud espiritual de estos pueblos, el estado de orfandad a que se hallan reducidas sus iglesias y el espíritu de fidelidad a la doctrina ortodoxa depositada en la Religión Santa que profesa la República.

"S. E., además, considerando los derechos del Santuario, al paso que está comprometido en cimentar la independencia de la nación y asegurar su libertad bajo las formas que ella misma se ha decretado, desea vivamente que su régimen espiritual se determine conforme a los cánones, y que se arregle un Concordato sobre todos aquellos puntos que podrían causar alteraciones entre ambas potestades, por no reconocerse otra basa respecto de ellas que las de un convenio explícito, en consecuencia de la variedad de la disciplina eclesiástica, de los diversos usos y prerrogativas de los Estados y, sobre todo, a la necesidad que compele a los miembros de una misma comunión a procurar y sostener entre sí la más cordial armonía. Bajo tales consideraciones, S. E. el Libertador se atreve a esperar que V. S. Ilma., se servirá hacer cuanto dependa de su parte por el beneficio espiritual de este Estado, poniéndolo cerca del corazón paternal de Su Santidad. Que el Gobierno del Perú, por obligación y por sentimientos personales, no omitirá medio alguno de los que sean conformes con las máximas evangélicas, para proteger el esplendor de la Iglesia y evitar que sean escarnecidas sus instituciones y vejada la dignidad del Augusto Depositario de sus llaves.

“Dígnese, pues, V. S. Ilma., aceptar esta comunicación, tanto en señal de respeto y congratulación de S. E. el Libertador, como en testimonio de los votos que con-signa.

El Ministro General del Perú tiene el alto honor de repetir al Ilustrísimo Señor Vi-cario Apostólico en el Estado de Chile, los sentimientos que ha emitido a nombre de S. E. el Libertador, y de ofrecer muy reverente su particular obsecuencia. —Dios guarde a V. S. Ilma.— Ilustrísimo Señor, JOSE SANCHEZ CARRION” (6).

Repasando el texto anterior, vemos que el Libertador parte de la base de que la Iglesia y el Estado son sociedades perfectas, cada una con plena soberanía dentro de su ámbito natural. Por eso habla de la independencia y la libertad de la nación bajo las formas que ella misma se ha dado (soberanía del Estado); y al mismo tiempo reconoce que el régimen espiritual de esa nación debe determinarse por los “cánones” (soberanía de la Iglesia).

Advierte que surgen puntos, en el ejercicio de estas soberanías, que pueden pres-tarse a controversias, si no hay convenios explícitos de ambas potestades sobre ellos. La razón de tales conflictos está en que en la actividad de la persona humana hay zonas, como la de la educación y la del matrimonio, en las que se enlazan estrechamente derechos e intereses de la Iglesia y el Estado. Existe la necesidad, se-gún la mente de Bolívar, de que los miembros de una misma comunión procuren y sostengan entre sí la más cordial armonía. En otras palabras, la paz de los miem-bros de la comunidad o nación está ligada al entendimiento del poder espiritual y del poder civil. Vale la pena recordar la definición de “Concordato”: “Tratado público realizado entre la potestad eclesiástica y la civil, mediante el cual se orde-nan las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en favor de sus súbditos comunes, y en materias que de alguna manera conciernen a ambas potestades” (7).

En el fondo, coinciden los términos de esta definición con los expuestos por el Ministro Sánchez Carrión, al transcribir el pensamiento bolívariano.

En la definición citada se habla de “tratado público”, siguiendo la opinión respe-table de un grupo de canonistas y de internacionalistas, en contraposición a “tra-tado internacional”, denominación también defendida con buenas razones por autores de amplio prestigio. Sánchez Carrión evitó la bizantina controversia y acogió la expresión “Convenio explícito”.

Por último, entre las teorías sobre la naturaleza de los Concordatos (la legal, la de los privilegios y la contractual o de los pactos), el Libertador escoge esta última, “según la cual los Concordatos son verdaderos pactos públicos bilaterales, con obligación de ambas partes, o sea tanto de parte del Estado como de la Iglesia” (8).

En síntesis, Bolívar señaló como norma reguladora de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la concordataria, conveniente en nuestros países por mandato de la paz social. Reconoció que ambas potestades son sociedades perfectas y por lo mismo con plenitud de facultades para cumplir sus misiones específicas; y que la acción de las dos tiene como fin el bien de unos mismos súbditos.

Creo que queda cabalmente demostrado que el Libertador, buscando el bienestar de sus compatriotas, llegó a la aceptación, defensa y práctica de los principios fundamentales del Derecho concordatario.

Cuán fácilmente vienen al recuerdo ahora estas palabras de Rafael Núñez en 1891: “Bolívar todo lo adivinó, y esa es su apoteosis” (9).

* * *

N O T A S

- 1 Biblioteca de Autores colombianos, Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 1953.
- 2 Vicente Lecuna, **Proclamas y Discursos del Libertador**, Lit. y Tip. del Comercio, Caracas, 1939, pág. 179.
3. **La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII (1820-1823) a la luz del Archivo Vaticano**, por Pedro de Leturia, S.J. (Razón y Fe, Madrid, 1923).
- 3A Ob. cit. en la nota 2, pág. 359.
- 4 Simón Bolívar, **Obras completas** (Compilación y notas de Vicente Lecuna, con la colaboración de la señorita Esther Barret de Nazaris), Editorial Lex, La Habana, 1947. Tomo II, pág. 495.
- 4A Esta ley fue expedida por el Congreso el 22 de julio y sancionada el 28 del mismo mes. (**Codificación Nacional**, Imp. Nal., Bogotá, 1923, tomo I).
- 5 Tres tomos publicados por la Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-1960.
- 6 **El Pensamiento Político del Libertador**, por Lucio Pabón Núñez, Imprenta Nacional, Bogotá 1955, 2a. edición; págs. 262-264. Fue extraída esta pieza del t. IX de **Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia**, por Félix Blanco y Ramón Azpurúa, Imprenta de “La Opinión Nacional”, Caracas, 1876; documento No. 2384. De tan importantísima compilación acaba de hacer el Gobierno de Venezuela una reedición facsimilar (los 14 ts. de que consta) y ha agregado uno nuevo con los índices que tanta falta hacían para facilitar la consulta.
- 7 **Matrimonio, divorcio y Concordato** por Liborio Uribe, S. J. (Editorial Temis, Bogotá, 1972).
- 8 Liborio Restrepo Uribe, S. J., ob. cit.
- 9 Cita hecha por Fernando de la Vega en **Bolívar, legislador; Núñez, bolivariano** (Editorial Gómez y Páez, Bucaramanga, 1949).